

5820/10

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 1993

Contra

Jasual Sorroy Sudria

de

Quinto



R.º n.º 160 1944

Juez Instructor designado D. *José López*

Pina

Fecha de Incoación

29.6.37

Fecha de remisión a

Tribunal Regional

~~la 5.ª División Orgánica~~

13. NOV. 1939

PEDRO



Pascual Borroy
Budria

Excmo Señor.

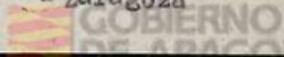
Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta relacion de bienes debidamente valorada, relativos al expedientado anotado al margen, cuya reseña se detallara al dorso del presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
pina de Ebro a 30 Abril 1945.

R. del Miravete

Excmo Sr, presidente de la Audiencia provincial de

Zaragoza



relacion que se cita.

Bienes muebles,

inmuebles,

semovientes,

dinero,

} *Uniquero*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NUM.

7231

Expediente núm. A. 1993-2

CONTRA

Pascual Borroy Budria

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 12 diciembre relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza 16 de diciembre
de 1940

El Juez Civil Especial,

Félix Peláez

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

12 dísten-

ord

4-2001 .2

airbu- yotred lancesa-

31 dísten-

00

otidm

1
ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Pascual Borroy Budría

vecino de

Quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se deba exigir a Don Pascual Borroy Budría

vecino de Quinto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José-López Javierre

Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

ALISTADO

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pinar de los Rios

Excmo. Sr.:

Expediente num. 1893

Núm. 128

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pascual Borroy

Budria

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Lavagora
Budria

a 1^{ra} de
de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

M. 7.995.988

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trisemestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Tempestivamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tiendan a quebrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas por los puntos precisos intercalados en su caso, por los funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se excedieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que el sistema se aplicará con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubieran formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicación con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio. Serán obligados de especial vigilancia las cañadas, cordales y veredas, así como los terrenos baldíos y de oronios.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas ruidos, el personal de Guardia Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 39 de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan estén infectadas por existir avocación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acatamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debidamente complementario también en todos sus puntos. Lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por cometer crimen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, faciliten primero y exigir después, conforme previene el artículo 69 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso la declaración, a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, antes de no hacer tal declaración de terreno infectado, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 69 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener nidos de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, arrendatario o usuarios.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- Superficie denunciada y acotada por contener avocación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordales, así como en los terrenos baldíos y de oronios y en los intermedios por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acatamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los costos que ocasione tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza y formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, cuya ejecución será obligatoria en los términos municipales en que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, esparteros obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia y abandono en el cumplimiento de sus deberes sean sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponde a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avocación o difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

AutORIZADO POR S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquella en las debidas condiciones para el aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros y adquiera aptitud para el desempeño de la profesión que requieren y la práctica, si las circunstancias lo requieren, se convoque a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alférces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en recompilados movilizados.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérselos si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejase, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alférces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alférces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los héroes por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquellos por tenerlos en lugares de exco. no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuervo				
Empleo				
Apellidos	Antigüedad	Años	Meses	Días
Nombre				
Edad				
Tiempo en el frente en primera línea	Meses	Días		
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos				
Arma que solicita				

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?
 ¿Está condecorado?
 ¿Fue herido?
 ¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha

Firma del interesado:

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Es. año núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria
Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fue declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasiera Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiliscar, Coilo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Eria, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Torrelapaja, Toss, Trasobares, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Caverro Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Inzulature Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Lanza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ismael Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Badría Ullaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Badría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Inglaturre Juameda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constanza Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Turán Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ullaque

Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, asignadas para el censo 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo electorales de 24 de febrero de 1932:

ALBERIA DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Luisa Sánchez. Suplente, D. Crescencio Lazaro Fraca.

ALBELA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya Garcia. Suplente, D. Teodoro Torres Garcia.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Morales Girón. Suplente, don Antonio Morales Morales. —Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Alcaja Tejero. Suplente, D. Juan Martínez Morales.

ANENICO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Iraid Garcia. Suplente, D. Diego Biasco Launete.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servano Ascaso Pérez. Suplente, D. Celedonio Subiron Tolosana.

BALCONCHAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés. Suplente, D. Guillermo Claveta Sanz.

BARBOLES.—Sección única: Presidente, don Celedonio Bertol Ordóñez. Suplente, D. Ponciano Lopez Viruete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Arostegui Iruin. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcáide Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando. —Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Aguilera Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Viñeta Montañés.

COSUEÑEDA.—Sección única: Presidente, don Jenaro Losertales Navaro. Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Bonilla Calabía.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Arribas Boned. Suplente, D. José Marín Arribas.

FUENDEJALÓN.—Sección 1.ª: Presidente, don Angel Rabinal Biáñez. Suplente, D. Alfonso Yécora Galindo. —Sección 2.ª: Presidente, D. León An-

dia Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zueco Bañá. —SECCION 1.ª: Presidente, D. Alfonso Barroome Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Sainza Hernando. —Sección 2.ª: Presidente, D. José María Alonso Maguarena. Suplente, D. Amaro Amua Vicente de Vera.

JAKABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julian Agramos Bayo. Suplente, D. Francisco Sierra Pascual.

LEGIJAN.—Sección única: Presidente, doña Saome Casas Bernat. Suplente, doña Mercedes Senadaia Lazaro.

LUESIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Soleras. Suplente, D. Bernardo Alegre Laivo. —Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Pueyo Loire. Suplente, D. Francisco Galbán Béque.

LUNA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Atria Arasco. Suplente, D. Prisco Nocito Pardo. —Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Urbano Arasco. Suplente, D. Patricio Marcal Gaitego. —Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Unzu. Suplente, don Mariano Iemas Laborda.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zaro Gintora. Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Albar Gimeno. Suplente, don Mariano Vera Urdiola. —Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios. Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquin Albar Barrios. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabía.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio Garcia Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacín. Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algorta Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Florida. —Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves. Suplente, D. Tomás Vázquez Mingujón.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Vianzay Gracia. —Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Cornago. Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sansaún. Suplente, D. José Zaera Gabari.

NUÑVALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón. Suplente, D. Miguel Yuz Mateo. —PUÑO DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Aznar Laborda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Aloya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo Garcia Ibarra. Suplente, don Víctor Hernández Júlvez.

PUNDELUÑA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuey Añanos. Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo, Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.^a Presidente, D. Blas Abenia Latorre, Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3.^a Presidente, D. Manuel Abenia Gasco. ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegro López, Suplente, D. Constante Gutiérrez Calvo.

SALVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Gloria García, Suplente, don Antonio Pérez Pérez. SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca, Suplente, D. Jesús Aguerri Calvo.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Joaquin Latorre Puértolas, Suplente, D. Antonio Pérez Isac.—Sección 2.^a: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez, Suplente, D. Mariano Pascual Priu.

SANTA CRUZ DE GRIO.—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo, Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Lainze, Suplente, D. Pedro Val Beces.

SAVIRAN.—Sección 1.^a Presidente, D. Joaquin Aznar Lahuerta, Suplente, D. Miguel Vincencio Marco, Suplente, D. Miguel Vincencio Sánchez, Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque, Suplente, D. Pedro Lambán Naudin.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pezúa, Suplente, D. Salvador Ara Arbizu. SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Cervero Alechar, Suplente, D. Julio Lambertos Barrao.

TARAZONA.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. José de los Mártires Alberste, Suplente, D. Emilio Sierra Gómez, Sección 2.^a: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán, Suplente, D. Florián Gil Sánchez.—Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Edmundo Francés Falces, Suplente, D. Carmelo Lancis Motilla, Sección 2.^a: Presidente, D. José Berces Palacio, Suplente, D. José Calahorra Martínez, Sección 3.^a: Presidente, D. Daniel García Barriano, Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez, Sección 4.^a: Presidente, D. Hilario Ciriano Yutero, Suplente, D. Arturo Soria Albericó, Sección 5.^a: Presidente, D. José Foz Sorolla, Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. José Calavia Ruiz, Suplente, D. Rufino García Moncayo, Sección 2.^a: Presidente, D. Patricio Martínez Rada, Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallón, Sección 3.^a: Presidente, D. Félix Navarro Clemente, Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Carlos Galindo, Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo, Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Gomez Cebollada, Suplente, D. Pablo Lázaro Herrera.

TORRECILLA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil, Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquin Alfonso Monge, Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIO DE LA CANADA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Juan Antonio Almenar Porter, Suplente, D. Manuel Polo Fortea, Sección 2.^a: Presidente, D. Manuel Martín Fortea, Suplente, D. Manuel Lafoz Gallo.

UNCASTILLO.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa, Suplente, D. Mariano García Fuertes, Sección 2.^a: Presidente, don Ramón Auria Vera, Suplente, D. Angel Bataller Casaus.—Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, don Venancio Lapiza Lapiza, Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano, Sección 2.^a: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo, Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta, Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando, Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIEILLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez, Suplente, D. Julián Reano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Betrán Juárez, Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLENGUA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Venancio Perdicis Romero, Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2.^a: Presidente, don Francisco Clarcía Aguaron, Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

3.293.—Fuentes de Ebro

3.315.—Calecia.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.296.—Belchite

3.297.—Farasudés

TARAZONA Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sección ordinaria del día 1.^o (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omecilla, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Benaléu Recto, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atilano, la Virgen del Rosario y Viratada de la Huerfa de Tártoles, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las becerros que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Chaco, desistiendo al Concejo don Florencio Domínguez, juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de gratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Alhear a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco havas del Moncayo mediante abona a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Acreditar el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Ouelta enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegrado gubernativo.

Manifiestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Queiles, imprevista 4.734.001 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un libro de plata, un reloj de campana, una máquina de hacer cigarrillos y una dala para labores agrícolas.

Conceder al Delegrado municipal de Abastos, señor Cassa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las viverías. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada cannería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal sustituya el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bellidas.

Desistiendo a D. Cipriano Gutiérrez Tapia vocal de la Junta municipal de Subvencio no-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lote de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citruñén, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcaldé para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Queiles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres, de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza, para la construcción del camino vecinal Mañón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas y que el señor Torres, por el precio de 979 pesetas, que el señor Antequera redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Cosolin y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importando pesetas 15.801'76 y 595'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en anual liquidar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Item el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuarter, en la parte de oficinas.

Se archivan los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo rida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sección extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sección ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados valladores de mozos para el actual reemplazo: D. Martín Tolón y D. Benito Morales facultando al señor Alcaldé para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Secura, de 1934.

Considerarse incoherentemente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sola contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de presentaciones hechas a fin de que se admita el sacrificio de una res hembra, nor entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios D. Isidro Vela, D. Comendador Pascual y D. Emilio Bonilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de viverías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las viverías, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se archiva un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Grijano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde al Ayuntamiento) 519'45 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en el embellecimiento de paseos, importante pesetas 5'000'18.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549'73 pesetas.

Revoacar el acuerdo tomado de ejecutar por subsala la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazando ruina, y que se ejecute por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Queda enterado el Consejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los diáconos de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Palanque de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encabezar una suscripción para socorrer a las familias de Mélica, con 500 pesetas.

Decidir que Ansel Coscollón no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Consejero del Matadero cuando se incorporó a filas.

Adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, excido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constancio Núñez.—V. D.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Tesiforo Caballero.

UNCASTILLO

Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Banics» y «Picaido», con sujeción al Plan Forestal publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo aprehimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cumplimiento de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedida a la busca, captura y conducción de aquéllos, fundados a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradejón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 180 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juzgado de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la eleutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935, contra José Lázaro Belenguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerir para que pague la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, líbro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juzgado de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado a frutos Rodríguez Carrillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez:

Una motocicleta, marca «Motocedecan», matricula Z, número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de junio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará sobre el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juzgado de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo alicantante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta plantillas de hierro	20
Cincuenta plantillas de papel	2 50
Dos plantillas de madera	3
Diez plantillas de hierro	2 50
Seis carretes de hilo	6
Una caja de cartón con plantillas de papel	5
Una caja de corchetes	1 25
Cuatro rollos de comas para alpagatas	4
Cinco veinticinco kilogramos de papel	156 25
Tres bates incompletos con polvos	10
Diez planchas de cartón	10
Cuatro metros tela para alpagatas	5
Un sacro con retajes de tela	3
Ocho pares hormas madera	18 50
Un saco de huata	3
Mil quinientos treinta y dos pares alpagatas (vacías)	1 532
Ocho cientos noventa y siete pares sandaítas	1 795
Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapati-llas (varias)	6 466 50

	Pesetas
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño	307
Setecientos diez piezas para alpagatas	532 50
Cuatrocientos veinticinco suelas para alpagata	328 50
Cinco pares de abricas	100
Veinte hormas	20
Cuatrocientos sesenta y siete cajas de cartón (vacías)	70 50
Suma	11.401 55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la fianza que se exige en el expediente que sus cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Arigas, domiciliado en esta ciudad, Méñez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATEACA

D. Luis Coscolluela Arcazazo, Juzgado de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aperciguamiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATEACA

D. Luis Coscolluela Arcazazo, Juzgado de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Honorio López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornies, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Marí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto Cenarro.

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.322.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Edicto

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

~~Perra de Oro~~

Hijas

EXPEDIENTE NUM. 1993

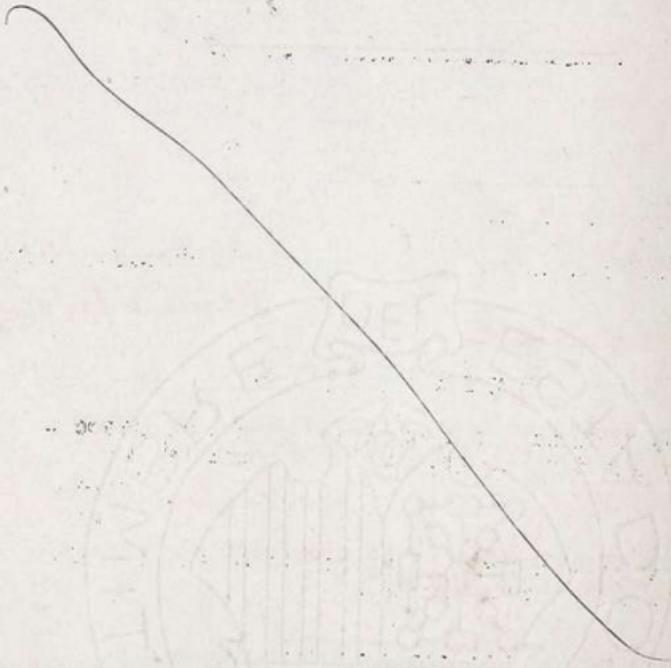
NUM. EN EL JUZGADO ~~118~~ 116.1117 VANO de 1.934

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se deba exigir á

Casual Borroy Budría, de Luento

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



44

Secretaría C. N. T. Desparecido

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pascual Borroy Budría de Juente, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1992

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 65 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. José López Juez de instrucción de Pina

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

WISTV

Faint, illegible handwriting in the middle left section.

Faint, illegible handwriting in the middle right section.

Faint, illegible handwriting on the right side.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting at the bottom left.

Faint, illegible handwriting at the bottom right.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Don Pascual

Zaragoza a primeros de Julio
de mil novecientos treinta y siete
Por recibido el anterior oficio del Sr. P. P. P.

de la Junta provincial de incautaciones
acósesse recibo; fórmese al oportuno expediente que se instrui-
rá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de
Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la
Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secre-
tario al de este Juzgado que refranda la presente; oícase al
inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical;
y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Asesores para
coy y Jure municipal de Quinto informes acerca de
la posición ideológica del encartado, sus actividades en el
campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden
a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado
y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad
directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó per-
juicios de todas clases ocasionados directamente ó como conse-
cuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional,

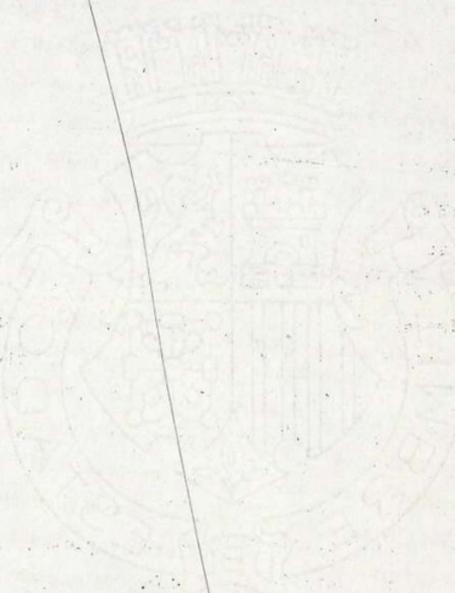
librando para todo ello oportuna orden
al inferior de Quinto.

Lo mando y firmo S. P. doy fe

[Firma] Pascual Buño

Diligenciada - Refiridamente a su recibo y se libra
la orden, doy fe

[Firma] Buño



1932

LA OFICINA DE...

S D



PROVIDENCIA JUEZ
SR. SANCHEZ-OLMO

Zara oza cuatro de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado
de Instrucción de Vinc, y en vista de su contenido, acordóse al
Juzgado Municipal de Quinto de Mayo, el pronto cumplimiento de la
dicha orden que se le dirigió con fecha primero de Julio último.
Lo mandó y rubrica así doy fé.

N/

Sanchez Olmo

NOTA.- Se cumple lo ordenado con fé.

[Signature]

Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente; acusese recibo al remitente y a la Junta provincial de Incautación de bienes en Zaragoza; registre, prosigase su instrucción y se nombra Secretario para el mismo al de este Juzgado. Diríjase orden al inferior de Quinto, interesando la practica de las diligencias acordadas en providencia 1º de Julio de 1937 por si hubiese sufrido extravio la librada en dicha fecha.

E Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Quiriquistán

Joafre Rie

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Rie

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional a Rafael Barrojo Guirao de esa vecindad, dirijo a V. la presente que devuelva cumplimentada, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculpado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que pertenció y cargos desempeñados. Si estuviese en esa localidad, hagase constar su residencia actual y domicilio.

2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y V. Sr. Juez Municipal, también sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas útiles que resulten de dichas declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar a 18 agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Joaquín Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Quinto.



M. 5.163.815

5
8



Consecuente a su atenta comunicaci3n de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de Facundo Baray Duena acerca de su posici3n ideol3gica sus actividades en el campo Político y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuaci3n respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente: este individuo era

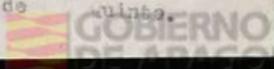
de Centro y de la C.N.T. muy peligroso el 4 de Julio de 1936
hizo fuego contra Montañés por que no pertenecía al Partido de
el suido eran entomista de los doctrinas marxista arrair de no
fué detenido y fusilado en Zamora era soldado.

Después se fue a España y funde a
V muchos años.

Quinta 20 de Septiembre de 1938.
III año Triunfal.
EJ Comandante del puesto.

Joaquín Arribas Aguirre

Señor Juez Municipal de Quintana.



[Faint, illegible handwriting covering most of the page]

[Handwritten signature or name]

AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

6
9

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Pascual Borroy Budría acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: El citado individuo era

afiliado a Izquierda Republicana y perteneció
mente al crearse aquí la C. N. E. fue
Secretario de dicho Sindical.

En Julio de 1936 agredió con una arma
de fuego al foren de derechos Miguel
Montañas ingresando en la carcel
de Zaragoza. Donde fue fusilado.

El citado elemento era católico.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1936. III Año Triunfal.

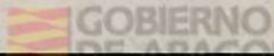


El Alcalde

Pedro Jardiel

Sr. Juez municipal de

QUINTO



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

10
Ilmo. Sr.

Habiendo el informe interesado
de esta Juzgado en relación con
Pascual Berroy Andria debo
hacer constar lo siguiente: El

referido individuo pertenecía
a Exquívada Republicana y
luego fue de la C. N. E con
el cargo de Secretario.

En Julio de 1936 fue detenido
por haber disparado varios tiros
de pistola contra el prete de H.
vino Miguel Montañés por ser
de derechas luego fue fusilado
era coltero.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto _____ octubre 1938. III A. P.

El Juez municipal

Elias Jardié

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Jardiel. En la villa de Quinto a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibía la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

Cítese de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requírase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que omitan los informes que se interesan; y recíbase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio Badía López para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los entrosos a que se contiene la carta-orden de referencia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Elías Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

E/



Elías Jardiel

P. S. A.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA DE CITA-
CIÓN (acumulativa)

En la villa de Quinto a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se comisiona la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculcado Pascual Borroy Badía por desconocer su paradero; al iniciarse el movimiento Nacional se encontraba en la cárcel por delito común; así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fe.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. En el día de hoy se requirió por stante oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que omitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndolo a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D. Manuel Jardiel Muñoz En la villa de Quinto a veinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elías Jardiel Abenia, asistente del infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años, de estado casado, profesión u oficio del campo, natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto, que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que preste en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Era elemento peligrosísimo, de aviesas ideas izquierdistas,

Secretario de la C.N.T. y constantemente insultaba a las perso-

nas de derechas; por cuestiones políticas y al mismo tiempo por su instinto criminal, el 4 de julio de 1936 intentó con otro matar en esta villa a Miguel Montañés, haciendo disparos de arma de fuego que le alcanzaron en un brazo, por lo que fué detenido. Era elemento peligroso, mal trabajador y propagandista de izquierdas.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad de cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, que soy yo .



El Juez municipal

El Declarante

Elios Jordiel

Manuel Jurjás

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

Antonio Badía Lopez / El mismo día y este los mismos Sr. Juez y Secretario

comparece el que dice llamarse Antonio Badía Lopez de 40 años, de estado casado, profesión u oficio del campo natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto que se ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en forma protestando decir verdad declara:

Este individuo a su corta edad era peligrosísimo; actuaba de Secretario de la C.N.T.; constantemente actuando para provocar incidentes con motivo de trabajos o cualquiera otro pretexto; era mal trabajador y por cuestiones políticas y su instinto criminal, agredición con otro el día 4 de julio de 1936 a Miguel Montañés, a quien hirieron en el brazo; se hallaba detenido al iniciarse el glorioso movimiento Nacional y ya no se han tenido noticias del mismo.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad de cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

El declarante

Elios Jordiel

Antonio Badía

El Secretario

M. Salinas



DILIGENCIA. Era soltero.

M. Salinas

9 12

Providencia Juez / Hija veintuno die Enero de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain/y nueve.

La anterior orden al expediente de su razón y mediante el ignorado
paradero del inculcado, cítesele por medio de edicto que se inser-
tarà en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de
ocho días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos
que le resultan de este expediente, con apercibimiento que de no
hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

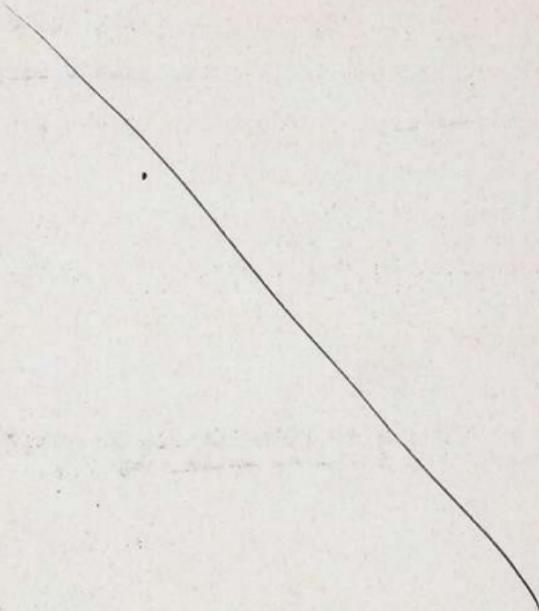
M Lo acordò y firma S.S. de que doy fè.

Beguiristain

Guafin Pue

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido; doy fè.

R



10 13

Yo el infrascrito Secretario doy fé: Que en el Boletín Oficial de la provincia, número 26, fecha treinta y uno de enero último, aparece inserto el edicto de veintiocho de igual mes, citando al inculcado en este expediente Pascual Borroy Budria para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca a ser oído y responder de los cargos que le resultan, por sí, o por medio de escrito, con apercibimiento de pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste libro el presente en Hijaer a veintisiete de Mayo mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Jaafin Anui

Diligencia/ Finado el término de citación sin la comparecencia del inculcado, doy cuenta hoy fecha ut supra. Doy fé.

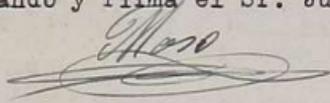
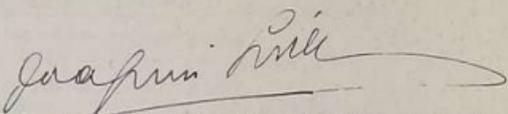
Anui

Providencia Juez / Hija treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Sr. Moso

Dada cuenta, y estando terminado este expediente remitase a la Comisión provincial de incautación de bienes.

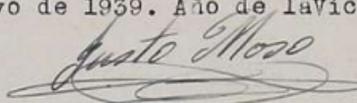
M Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

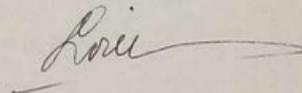

Informe 

que redacta el Juez de Instrucción del expediente nº 1993 seguido contra Pascual Borroy Budria por su oposición al movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados, aparece que dicho inculpaado pertencio al partido de Izquierda Republicana y a la C.N.T. actuando de Secretario en esta ultima sindical; individuo peligroso, muy afecto a la causa roja y enemigo manifiesto de la causa nacional, No ha podido ser oido por su ignorado paradero a pesar de ser citado por edicto inserto en el Boletín Oficial, de la provincia.

Hija 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.


Diligencia/En el mismo dia se deja nota y se remite compuesto de diez folios; doy fé.



14

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número 1993 que se sigue contra Pascual Barroy de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Hija 6 Agosto 1938. III año Triunfal



Miriguitan

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones
Zaragoza

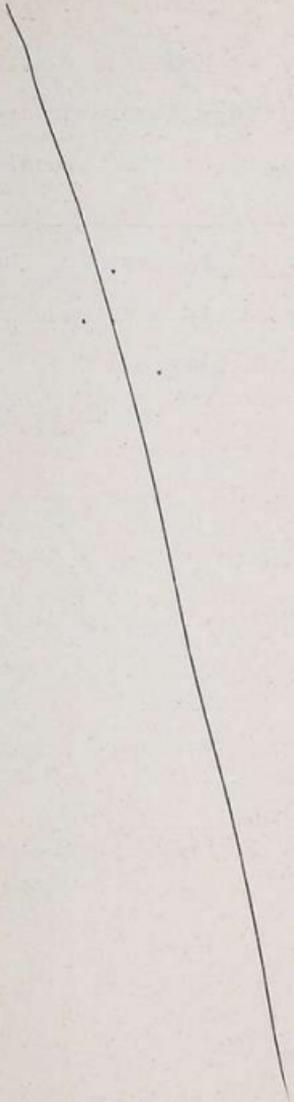
M. 5.167.345

Excmo. Sr.

Tengo el honor de contestar a la
habere recibido el expediente de
inscripción de número _____
_____ contra
de Quinto, remitido por el Excmo.
de Lima por su consideración.
Dios Guarde a V. E. muchos años.
Lima a Agosto 1928. III año trienal



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Inspecciones

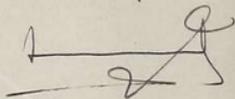
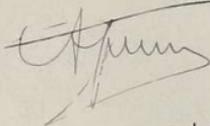


16

Providencia.—Zaragoza veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Pascual Borroy Audría, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

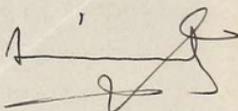
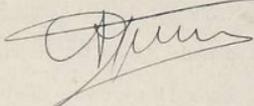
Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculcado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y a la C.N.T. de cuya Junta Directiva local fué ~~Presidente~~ Secretario; a principios de Julio de 1.936 disparo varios tiros contra Miguel Montañes por ser éste de derechas, siendo detenido, y sufriendole fusilado en los primeros meses del Movimiento Nacional, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos b) e) y 1) del rt. 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sancion que el Tribunal Regional estime pertinente entre

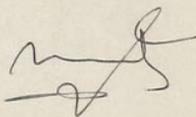
las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más certado criterio resolveré lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En de 13 NOV. de 1.939 se elevan estas diligencias a comapñadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Ante el Sr. Ramón

Expediente núm. 1.993

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

16 expte folios,
tramitado contra Pascual Borroy Budría
Quinto
de

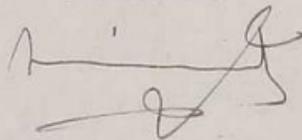
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *13 NOV.* de de 193

III Año Triunfal.

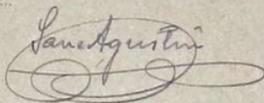
EL PRESIDENTE.



Excmo. Sr. General de la 5.º Región Militar-PLAZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

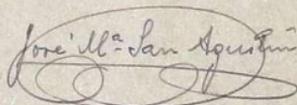
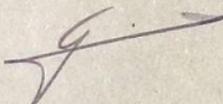


PROVIDENCIA.—Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

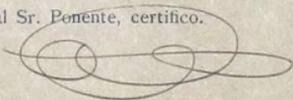
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



DIRECCIÓN. En el día de la fecha se ha recibido la siguiente comunicación por el Sr. Excmo.

El Sr. Excmo. Gobernador de la Provincia de Salta, en fecha de 15 de Julio de 1910, me ha escrito lo siguiente:

El Sr. Excmo. Gobernador de la Provincia de Salta, en fecha de 15 de Julio de 1910, me ha escrito lo siguiente:

El Sr. Excmo. Gobernador de la Provincia de Salta, en fecha de 15 de Julio de 1910, me ha escrito lo siguiente:

PROVINCIA DE SALTA. GOBIERNO. GOBERNADOR. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo.

GOBIERNO. GOBERNADOR. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo.

GOBIERNO. GOBERNADOR. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo.

GOBIERNO. GOBERNADOR. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo.

GOBIERNO. GOBERNADOR. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo. Sr. Excmo.

DIRECCIÓN. En el día de la fecha se ha recibido la siguiente comunicación por el Sr. Excmo.

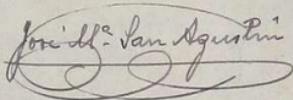
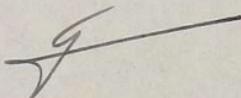
PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

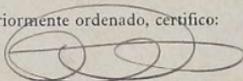
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Pascual Borroy Budria por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos
marzo y ms.
por esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
con la orden; est. tífico.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^a Santandreu

Barrueta

Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Pascual Borroy Budria por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Municipal de Quinto ^{Civil}, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

El Ministerio del Interior

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

El Sr. Ministro del Interior

Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 15 de Mayo de 1943.

Rafael Mirante



Pascual Borroy
Buchía.

Excmo Sr, presidente de esta Audiencia Provincial.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

S. S.
Mulleruelo
Tejada
Barroeta

Comuníquese el presente expediente al Ministerio
Fiscal, para que informe lo que estime procedente.
Lo acordaron los señores del margen y firma el
Sr. presidente de que certifico.

M
Infocloquen

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico. *[Signature]*

*El Fiscal dice que habiendo fallado el expediente
y no teniendo news le sigue en las proceas
cobrar y concluir este expediente*

Zaragoza 14 de abril 1944

Fcho de la Fiscal

Diligencia - Desempeño de Función hoy 15 Abril de 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza 17 Abril de 1944

S.F.
Millanuelo
Ejeda
Hansota

Para el Comente

[Signature]

Diligencia - Seguirá cumpliendo se cumple lo mandado

[Signature]

San el Final -

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. José Millanes

VOCALES

D. Federico Segura

D. Ángel Navota

Zaragoza veinticuatro de junio
de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Panacial Norroy Budua de Zuñito aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto

inculcado no tiene bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Panacial Norroy Budua de Zuñito por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

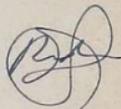
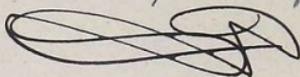
Así por este su. auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Señores
José Millanes
Federico Segura
Ángel Navota

Diligencia - Seguirse a letra para no tipificar y en papel de mandado.
[Firma]

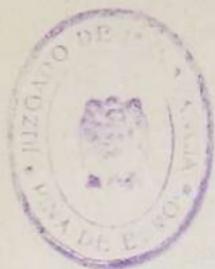
Notificación al
Sr. Fiscal

Paragosa 6 de Septiembre 1944.
Teniendo a mi presencia al Sr.
Fiscal, le notificué en legal for-
ma el auto anterior, quedando
enterado y rubrica en prueba de
ello de que certifico.



Diligencia. - En 2 Septiembre 1944 se remite
testimonio mio del presente auto al
Tribunal Nacional





Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V. E. las adjuntas diligencias dimanantes del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen. Dios guarde a V. E. muchos años.

Una de Mayo 9 de octubre de 1944

Pascual Bony Budria

a/c
[Signature]

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de Septiembre de 1949

EL PRESIDENTE

A Luz de Instrucción de Pina de Ebro
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pascual Borroy Buchra
o sus familiares de Quinto que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
'expediente' seguido al mismo con el número 1993
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



VIVA ESPAÑA VIVA FRANCISCO

REPUBLICA DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL



[Faint, illegible text, likely a telegram message or administrative form]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintisiete de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se acusara recibo y para su cumplimiento remitase al inferior quien la devolviera cumplimentada a este Juzgado a la mayor brevedad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/

Rafael Miravete

Antonio Peca

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Peca

C.6.668.372

PROVIDEN CIA, JUEZ

Sr. Cabello.

En la villa de Quinto a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Pina de Ebro en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

P. M.

El Secretario



Juan Cabello

Martín Salinas

CÉDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido de Pina para cumplimiento Orden del Tribunal provincial de Responsabilidades políticas de Zaragoza, ha dispuesto que se NOTIFIQUE a PASCUAL BORROY BUDRIA a sus familiares de Quinto que el expresado Tribunal provincial, con fecha ocho de septiembre actual, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 1993 como comprendido en el Artículo 69 de la Ley de 19 de Febrero último.

Y para que la notificación acordada se practique, se extiende la presente cédula original en Quinto a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario

Martín Salinas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En la villa de Quinto a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el Secretario notifiqué a Miguel Budria Maur como familiar más cercano del difunto Pascual Borroy Budria, residente en esta villa, mediante lectura íntegra y entrega de copia de la precedente cédula original de notificación, se da por enterado y notificado y en su virtud firma Miguel Budria de que doy ré.

El notificado

El Secretario

Miguel Budria

M. Salinas

DILIGENCIA / Hoy día dos de octubre se devuelve cumplimentada la precedente carta-orden, por correo, al Sr. Juez superior del Partido. Hoy ré.

El Secretario

M. Salinas

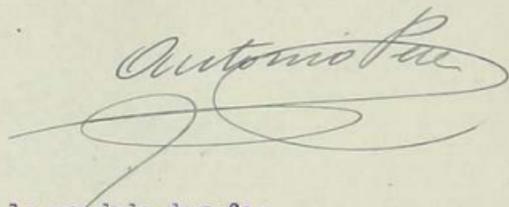
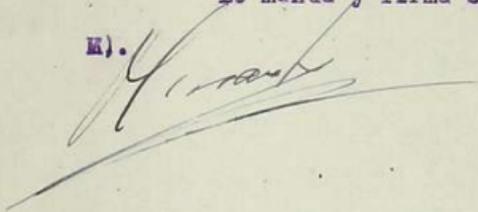
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a nueve de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior telegrama postal
debidamente diligenciado y hallandose cumplido lo ordenado por
la Superioridad remitase a la misma estas actuaciones con comu-
nicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe,

E).



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe;





DILIGENCIA.- Recibida del Juzgado las anteriores diligencias de notificación, doy cuenta al Tribunal.

Barcelona 16 de Octubre de 1944.

[Firma manuscrita]

PROVINCIA.- Barcelona diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores	Los anteriores diligencias recibidas de que se da cuenta,
Millaruelo.	unáense al expediente de que dimanaron.
Tejeda.	Lo acordaron los Señores expresados al margen y su-
Barroeta.	brica el Sr. Presidente de que certifico.

3

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. certifico.



5820/10

78



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1993-2

Núm. Juzgado 2009

Contra *Pascual Borroy Auditor* *11^{to}* de

Vecino de *Quinto*

Responsabilidad exigida

Iniciado *14 dbr* de 1940

JUEZ

SECRETARIO

J. Llorens

J. Peres Plantada

Mod. 1

7

2009

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

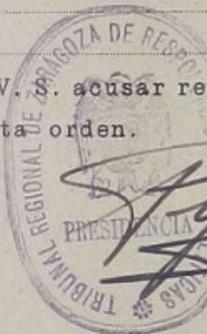
Zaragoza 12 de Diciembre de 1940

EL T.^{RE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1993.Z la situación económica del encartado Pascual Borroy Budria vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



20

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a ~~diez y seis~~ **diez y seis** de diciembre de

mil novecientos ~~cuarenta~~ **cuarenta**.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorte al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de~~ ~~mandamiento al~~ ~~Sr Registrador de la Propiedad de Pina de Oro y orden al municipal de Quinto~~

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Eli Solano
Francisco Solano
 2/11

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

B. B.
[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. ~~Sotano~~ de Paolo

Zaragoza a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró el dieciseis de diciembre antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo. Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

4

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto
Sr. Garcia Rodrigo

Zaragoza veintisiete septiembre mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta y visto el tiempo transcurrido sin que haya sido de-
vuélto el mandamiento que se libro al Registrador de la Propiedad
y si por si hubiese habido extravio elevese nuevamente dirijiendo
duplicado al, Sr. Registrador de Pina.
Lo mando y firma S. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

[Handwritten signature]

... ..

1187
4296

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza EN SUSTITUCION
DON CARLOS MARIA GARCIA RODRIGO

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2009
que se sigue contra el vecino de Quinto contra Bascial Bo-
roy Budrios he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a 27

de septiembre 1.941



[Handwritten signature]

Ante mi
[Handwritten signature]

DON MARIANO LOPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y su partido, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza:

CERTIFICO: Que para cumplir lo interesado en el Mandamiento que precede he examinado, en lo preciso, los libros del archivo de este Registro de mi cargo, de cuyo examen resulta:-----
-----Que el vecino a que se refiere el mismo o sea don *Pascual Dorroy Bidriar* no tiene inscritas a su favor fincas ni derechos reales en este Registro de mi cargo.

Y para que conste, expido, la presente en esta sola hoja de papel común que firmo y sello en Pina de Ebro a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Mariano Lopez

Honorarios 6-20 pts.
Ns 12 y 19 arandcl.
NO PERCIBIDOS.

66

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Belauis

Ante mi

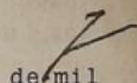
Francisco G. G. G.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

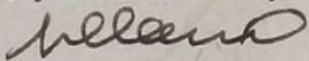
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

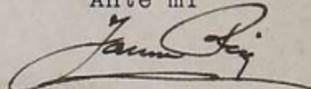
de mil 

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

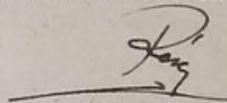
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~suta~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior

1993

Núm. del Juzgado

2009

Contra

Pascual Berroy Budria

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Peláez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad y formación inventario valorado.

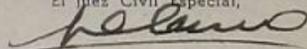
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MURCI - ZARAGOZA

Providencia Juez.
Señor Miravete.-

Díe de Mayo a seis — de Noviembre de mil y
vecientos cuarenta y dos.

Unase al expediente de su referencia el
oficio anterior y apareciendo del mismo que el Juzgado inferior
no ha devuelto la orden que se le tiene librada, oficiosela de
nuevo para que dentro de tercero día la devuelva cumplimentada
lo manda y firma S.S. de que doy fe.

3)

Rafael Miravete

Ante mí,

Antonio Ferrer

Elencencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Ferrer

Providencia Juez
Semor Miravete.-

pina de Ebro a veinte de marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento y
devolucion a este Juzgado de la carta orden que se le tiene
dirigida y redordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providen-
cia mas severa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pece

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pece

... de los ... de ...
... y ...
... de ...
... y ...
... de ...

...

...

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal de QUINTO (Zaragoza).

Ateneo Civil Español de Responsabilidades Políticas de esta

C74547647.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1993 Z la situación económica del encartado Pascual Borroy Budria, vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden. con el inventario aludido.

Dg. D. de S. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José Illa San Agustín





*Pascual Borroy
Budia*

En el expediente procedente del Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas que se sigue hoy en este Juzgado contra el vecino de esa, anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que dentro del termino de tercero día devuelva a este Juzgado la carta orden cumplimentada que le dirigio dicho Juzgado en *16 de Diciembre de 1940* y que tenia por objeto la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado debidamente valorado.

Pina de Ebro 6 de Noviembre de 1942

Rafael Miravete

S. Juez Municipal de *Quinto de Ebro*





En el expediente de responsabilidades civiles politicas seguido en este juzgado contra el anotado al margen, dimanante del juzgado especial de Saragoza, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin del lugar a otro acuerdo o providencia mas severa devuelva cumplimentado la carta orden que se le tiene dirigida y recordada para la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado y su valoracion.

Ramual Dorroy Budria

Huesca de Huesca a 20 de Marzo de 1947.

Rafael Mirante

Sr. Juez Municipal de *Quinto de Osos*

PROVIDENCIA, Juez

SR. Cabello en la villa de Quinto a treinta de marzo

de mil novecientos cuarenta y tres por recibida la presente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.



El Juez municipal

P.S.S.

El Secretario

DILIGENCIA Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Pascual Borroy Budría

Conste y certifico

Quinto a 30 de marzo de 1943

El Secretario

DILIGENCIA Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Pascual Borroy Budría y por los informes por los agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el expresado Pascual Borroy Budría, falleció a consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, luego de iniciado este; no posee bienes de ninguna clase a su nombre era soltero, y no puede formularse por tanto inventario de bienes ordenado por no existir ninguno.

Quinto a 16 de abril de 1943.

El Juez municipal

El Secretario



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint text at the bottom left, possibly a signature or name.

Faint text at the bottom right, possibly a signature or name.

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON EJERCICIO EN ESTA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, a nombre de D. Pascual E. Borroy Budría, no aparecen bienes de ninguna clase rústicos, urbanos, frutos, ni semovientes ni figuran tampoco inscrito en la Matricula de contribución industrial.

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal expido la presente con el vistá bueno del Sr. alcalde en Quinto a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº Bº

El Alcalde

J. Jordán

El Secretario

Martin Salinas

CON DOMINICANOS EN ESTA VILLA DE QUINDIO

PRIMICIA: que según los antecedentes obrantes en es-
tas dependencias municipales, a nombre de EL PASADIZO 25-
HOTEL BRITANICO, no aparecen bienes de ninguna
clase rústicos, urbanos, fincos, ni semovientes ni li-
van tampoco inscrito en la Matrícula de Contribución In-
mueble.
Para que así conste, a petición de EL PASADIZO 25-
HOTEL BRITANICO expido la presente con el visado pueño del Sr.
de de de
de mi novedad en cuenta y tasa.

El Alcalde
El Secretario

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INculpado Pascual Borroy Budría en la villa de Quinto a diez y ~~ocho~~ ^{ocho} de ~~abril~~ ^{abril} de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~ ^{dos} ante el Sr. Jue municipal D. Juan Cabello Y Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa ~~Santiago Budría Bes y Federico Diarte Tello~~, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de quinto, sin excepción para serlo y q uue no han sido procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad **déclaran:**

Que no les comprende las generales de la Ley.

Que no conocen más ni otra clase de bienes de Pascual Borroy

Budría que los que a continuación se relacionan y valoran.
===== Que según su leal saber y entender,
el valor de ,os bienes referidos aproximadamente es el siguiente:
=====

Calse de bienes

CABIDA
Hect-Ars-Cent

Valor en
venta

=====

No aparecen bienes de ninguna clase a nombre del mismo, constando a los declarantes que no los posee.

Que le valor que a juicio de los declarantes tienen los bienes que posee D Pascual Borroy Budría es de : Nada figura a nombre del expresado Borroy.

que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, eh la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.



[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

DEL INICIACION...
lo a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante el Sr.
Jefe Municipal D. Juan Caballero Y Martínez de Rabinosa, con asistencia
del Intendente Secretario, comparecen los vecinos de esta villa don
Diego Eugenio de Valdeolmillos y Federico Dávila Lario, ambos mayores de edad, naturales
de esta villa y vecinos de quinto, sin excepción para serlo ya que no han sido
procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir
verdad declarar:

que no les comprende las generales de la ley.
que no conocen más ni otra clase de bienes de terceros
que los que a continuación se relacionan y valoran.
que según su legal saber y entender
el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

Clase de bienes	Cantidad	Valor en reales

No aparecen bienes de ninguna clase a nombre del mismo, constanding a los
declamados que no los posee.

que el valor de a juicio de los declarantes tienen los bienes que po-
see D. Diego Eugenio de Valdeolmillos es de: reales
nombre del expresado Diego Eugenio de Valdeolmillos
que nada más tienen que decir y que la declaración es verda, en la
cual se ratifican después de leído y la firman con el Sr. Jefe, de que
certifico.

providencia juez
Señor Miravete.-

pina de Ebro a treinta de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la car-
taborden anterior y elevese a la superioridad relacion de bienes
valorados del encartado en este expediente.
Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Kerr

providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina deebro a quince de mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad re-
clama los expedientes originales en lugar de la relacion valo-
rada que hasta hoy se iba remitiendo, y hallandose este expedien-
te en dicha situacion elevese a la misma con comunicacion.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)º

Miravete

ante mi.

Antonio Penu

diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Penu

